



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2023-MDM

Marcavelica, 22 de marzo del 2023.



VISTOS:

El **INFORME N° 189-2023-MDM/GDUI**, de fecha 10.03.2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el **PROVEÍDO N° 1609-2023** de fecha 17.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO N° 270-2023-MDM-GAF**, de fecha 20.03.2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el **INFORME N° 249-2023-MDM-GAJ**, de fecha 20.03.2023, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 1629-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha, 20.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0083-2023-MDMD-GPyPTO**, de fecha 21.03.2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **PROVEÍDO N° 1678-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 21.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 187-2023-MDM DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023



Que, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante **INFORME N° 189-2023-MDM/GDUI**, de fecha 10 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección *in situ* sobre la necesidad del mejoramiento de las instalaciones del palacio municipal – Municipalidad Distrital de Marcavelica, del centro poblado Marcavelica-Sullana-Piura, y teniendo en cuenta la necesidad de intervención para el mejoramiento Sanitario Municipal, se elabora la ficha técnica denominada **“MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA”**, que se deriva a su despacho para aprobación correspondiente, **PREVIA COBERTURA PRESUPUESTAL**, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;



Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura precisa que la ficha técnica cuya aprobación requiere, constituye una inversión total de **S/ 18,003.01 (Dieciocho mil tres con 01/100 soles)** con un plazo de ejecución de diez días calendario con precios al mes de MARZO de 2023, bajo la modalidad de contratación indirecta;



Que, mediante **PROVEÍDO N° 1609** de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al Gerente de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente;



Que, mediante **PROVEÍDO N° 270** de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, indica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, continuar su trámite según sus atribuciones;

Que, mediante **INFORME N° 249-2023-MDM-GAJ**, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA”, para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.*

IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 187-2023-MDM DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023

ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la referida ficha técnica;

Que, con **PROVEIDO N° 1629-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 0083-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, alcanza Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA"**

Que, mediante **PROVEÍDO N° 1678-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal dispone la emisión de acto resolutorio de aprobación de ficha técnica, de acuerdo con los informes técnicos de las áreas correspondientes;

Por todo lo expuesto, en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones con las que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por el importe de **S/ 18,003.01 (Dieciocho mil tres con 01/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 10 DIAS CALENDARIOS, con precios vigentes al mes de MARZO de 2023, bajo la modalidad de contratación indirecta; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, con una inversión **S/ 18,003.01 (Dieciocho mil tres con 01/100 soles)**, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Página 3 de 3